C

omo lo explicamos en otra oportunidad, el artículo 2 de la [Ley 1314 de 2009](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2009-ley-1314%28do%29.pdf) facultó al Gobierno para permitir que ciertas empresas “(…) *lleven contabilidad simplificada, emitan estados financieros y revelaciones abreviados o que éstos sean objeto de aseguramiento de información de nivel moderado.* (…)”.

El Gobierno hizo uso de esa facultad, creando un grupo al que sometió a las NIIF para Pymes y otro que deberá observar normas proferidas específicamente para él, aún más simples que las recién citadas.

Esos dos grupos atienden principalmente al volumen de activos. El aludido artículo de la Ley 1314, mencionada, consagró los siguientes criterios: “(…) *volumen de sus activos, de sus ingresos, al número de sus empleados, a su forma de organización jurídica o de sus circunstancias socio-económicas,* (…)”. Es muy claro que no se tuvo en cuenta la forma de organización jurídica, ni si la empresa tiene o no ánimo de lucro, ni circunstancias socio-económicas. Aún más: es probable que ni siquiera exista un estudio reciente sobre tales circunstancias.

Está claramente establecido que las [condiciones económicas](http://www.mincit.gov.co/publicaciones.php?id=16724) no son las mismas en todos los departamentos de la República. También se sabe con certeza que cerca de un 45% de la economía es informal, lo que se nota en el [empleo](http://www.dinero.com/economia/articulo/informalidad-colombia-2015/212697). Las empresas grandes son pocas. El número de organizaciones va subiendo en la media en la cual se reduce el volumen de los activos, en forma tal que el 99% está en la parte más baja de la escala. Es muy probable que la mayoría de las consultas planteadas al Consejo Técnico de la Contaduría Pública provengan de empresas pequeñas y micro empresas. Según los [estudios](http://www.compite.com.co/site/wp-content/uploads/2015/11/INC-2015-2016.pdf) el 29,2% de las empresas informales no lleva contabilidad.

Teniendo en mente ese contexto, nos ha llamado la atención el documento de la serie ICAEW Financial Reporting Faculty’s Information for Better Markets, titulado [*SME accounting requirements: basing policy on evidence.*](http://www.icaew.com/~/media/corporate/files/technical/financial%20reporting/information%20for%20better%20markets/sme%20accounting%20requirements%20final.ashx)En este se lee: “(…) *In this short report we look at the costs and benefits of regulating SMEs’ financial reporting, at why SMEs may require a different regime from other businesses, and at what research can tell us about these questions. We conclude that the evidence available to date is insufficient to develop policies that are soundly based, and that a substantial programme of research is needed*. (…)”

Seguramente en Colombia también deberíamos haber llegado a la conclusión que hay que investigar más sobre las Pyme. Poco se sabe de cuánto usan la contabilidad para dirigir el negocio. Es necesario comprobar si las exigencias fiscales son las únicas que se tienen en cuenta al llevar la contabilidad.

En gran medida el desconocimiento de las Pyme se debe a la falta de presencia del Estado y a la desarticulación de varias de sus agencias que en conjunto podrían obtener mejores datos que los actualmente disponibles. Tal vez los contadores tengan más información. ¿Por qué no les preguntan?

*Hernando Bermúdez Gómez*